

**NOVEDADES FISCALES**  
**COMUNICADO N° 3/2015**

**Implementación del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE)  
(AFIP) RESOLUCIÓN GENERAL N° 3726/2015**

*Resolución General (AFIP) N° 3726/2015 (BO 26/01/2015)*

*Jurisdicción: Nacional*

*Vigencia: 26/1/2015*

*Aplicación: desde el 1/3/2015*

La Plata, 26 de Enero de 2015.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante Resolución General N° 3726, implementa el nuevo **Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE)**, con el fin de reemplazar el programa aplicativo "SIJP. Retenciones y Percepciones" y sustituir progresivamente al "SICORE. Sistema de Control de Retenciones".

El Sistema resultará de aplicación respecto de las retenciones o percepciones de los regímenes de la seguridad social y del impuesto a las ganancias por rentas a beneficiarios del exterior, que se efectúen a partir del 1 de marzo de 2015, con excepción de las presentaciones originarias o rectificativas correspondientes a los períodos anteriores a la vigencia señalada, en cuyo caso deberá utilizarse el aplicativo denominado "SICORE. Sistema de Control de Retenciones".

Al respecto, cabe destacar que se encuentran comprendidos los: a) Ingresos sustitutivos de retenciones, en carácter de regímenes excepcionales o especiales de ingreso, a cargo de los sujetos receptores de los importes de las rentas u operaciones, como beneficiarios de los pagos u otro carácter; y b) Ingresos a cargo de los receptores de los importes de las rentas u operaciones, por imposibilidad u omisión de la actuación que corresponde al respectivo agente de retención.

Estos sujetos responsables deberán:

1) Emitir el certificado de las retenciones o percepciones a través del sitio web de la AFIP a fin de ser entregado a los sujetos pasibles de las mismas. La generación de los mismos se efectuará ingresando al servicio “Sistema Integral de Retenciones Electrónicas” (SIRE) mediante Clave Fiscal, donde se realizarán los Formularios F. 2003 (Certificado de Retención para sujetos domiciliados en el Exterior - Impuesto a las Ganancias) y F. 2004 (Certificado de Retención/Percepción de la Seguridad Social).

2) Ingresar el importe de las retenciones y percepciones practicadas mensualmente;

3) Efectuar el envío de la declaración jurada informando nominativamente las retenciones y/o percepciones practicadas en el curso de cada mes calendario e ingresar el saldo resultante de la misma.

---